

†

Seiute Maravellis.

**SELLO QUARTO , VEINTI
SETE MARAVELLIS . AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO**

QUINTA Y SIETE.

En la villa de Carre, a diez y nueve de Mayo de mil setecientos
Cinquenta y siete año Segundo del Consejo Jurado, y Reunión.
Asistieron los Señores Doctor Dn. José Muñoz y Rosa, Abog.
de los Reales Consejos Gov. y marino de esta villa Caballeros
Capitulares, que permanecen, y Procurador Sindico general de hellas
precedida la Junta. Audié, para lo que se acordara, Señor el
Sindico

Dijo el Señor Dn. Andrés de Luesada, Señor Juez presidente
de la villa, que haviendo ésta por orden, que celebrase enqua
do de Abril, elección, para la más pronta y prisas providencia
para extinguir la Langosta, a los Caballeros Capitulares
que acompañaron al Señor Gov. y Procurador Sindico con
priesen Junta formal formando a simismo los autos de
Juzgados segun su Oficio, procurando para la extinción
de la Langosta a las Reales Ordenanzas que pidie
san, se ha expedido a todos los Reinos, Ciudades, Villas,
y Lugares, que sean contaminados convencione plazos
de quinientos días los medios, y modos regulares Juricia y con
ceptos deban hacerse para sumarios delito encarajone
ridad, Encina Consequencia acuerdo la Junta, por primera
providencia encargarse a los Caballeros Capitulares, que
pasado, nombraron por parte de la Junta a las Haciendas
esta villa, donde cada Capitular, con la Calle que para
ello le corresponde extinguieren la Langosta Repicabam en su
partido. Lo mismo, nombró Iha. Junta uno, ó dos Caballe
ros Capitulares, que al mismo tiempo juzgarán y dicen buelos áulos
el primero Campo y Junta. de hellas para que enowen
se y surtijame tomar las mas prontas, providencias. Iha.

